

La Educación Alternativa es la vía que consolida el derecho ciudadano a decidir el tipo de opción educativa que quiere.

**AVISO DE ROBO O EXTRAVÍO**  
A los efectos de la reposición prevista por el Art. 726 del Código de Comercio, a solicitud expresa del(los) interesado(s), el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. en su condición de entidad comisionada el extracto de la Libreta de Ahorro que respalda a las siguientes características:  
Nro. de Libreta: 1  
Nro. de Cuenta: 406703362  
Fecha de emisión: 25/04/2018  
Moneda: Boliviana  
Titular(es): VÉLIZ VICARRIA DE APULACA ROSMARY  
Cochabamba, 24 de Abril de 2021  
99925/27-28-IV




**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**ELF No. 16-41088/2021**

**Provisión de Switches de Subestaciones**

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Switches de Subestaciones** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SWITCH INDUSTRIAL 61850	Unidad	7

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**  
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**  
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, a partir del 26 de abril, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes - De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección [licitaciones@elfec.bo](mailto:licitaciones@elfec.bo) con asunto **ELF No. 16-41088/2021 "Provisión de Switches de Subestaciones"**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 16-41088/2021 "Provisión de Switches de Subestaciones"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día lunes 10 de mayo de 2021.

Cochabamba, abril de 2021

**"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"**

**ATENCIÓN INVERSIONISTAS E INTERESADOS**



En venta hermoso edificio en obra gruesa con material de primera calidad, 10 plantas, (14 departamentos) sobre Avenidas Comerciales, 2114m2, Av. Villazón Km 6.5 (carretera Sacaba). Papeles al día 72745053 – 72296766.  
Abstenerse intermediarios

5625-IV

**LEY MUNICIPAL No. 297.**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PUNATA**  
**Dr. José Antonio Gonzales Alvarado**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUNATA**  
**Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:**  
**DECRETA:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
Que, el Concejo Municipal en fecha 30 de octubre de 2020 emitió la Ley Municipal N° 285 referente a la Condición, Descuentos y Regularización Voluntaria de Adueros Tributarios y Depuración del Padrón Municipal de Contribuyentes.  
Que, el Alcalde Municipal mediante correspondencia CITE. G.A.M.P. No. 3852021 de fecha 15 de marzo de 2021, hace conocer las OBSERVACIONES A LA LEY MUNICIPAL N° 285, por determinación del Pleno se destinaron a la Comisión de Asuntos Legales y a la Comisión Ejecutiva para análisis e informes.  
**CONSIDERANDO I:**  
Que, revisada la documentación vertida se evidencia que la Ley Municipal N° 285 de Condición, Descuentos y Regularización Voluntaria de Adueros Tributarios y Depuración del Padrón Municipal de Contribuyentes, que no existe correlación numérica en los artículos, también menciona que la normativa canon de regularización, el cual es determinante para que una Ley Municipal pueda ser aplicada de manera adecuada, ya que un reglamento establece procedimientos concretos y puntuales para la aplicación de la Ley.  
Que, el Director de Ingresos Municipales, mediante informe Técnico CITE G.M. N° 0192021, de fecha 24 de febrero de 2021, manifiesta la justificación de la necesidad de ampliar los plazos dentro los cuales se continúa la Ley Municipal N° 285, denunciando que los plazos allí establecidos son demasiado cortos teniendo en cuenta los hechos que rodean el momento de ser aplicadas las disposiciones de dicha Ley Municipal. Por tanto la necesidad que el Concejo Municipal pueda realizar las correcciones necesarias a la Ley Municipal N° 285 a incluir una disposición normativa sobre la implementación y también se considere la modificación de los plazos establecidos prevaleciendo los beneficios que establece para los contribuyentes que se acogen a la condición y beneficios, pidiendo considerar los hechos planteados por el Director de Ingresos Municipales.  
**CONSIDERANDO II:**  
Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en el Artículo 302, Parágrafo I, numerales 19 y 20 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales" y la "Creación y administración de tasas, pautas y la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".  
Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Bello" de 18 de julio de 2010, en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, reconoce a los gobiernos municipales el derecho tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Inmobiliario a los Tránsitos de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 648 de 20 de mayo de 1989 y sus disposiciones reglamentarias, estableciendo a su vez, que la creación de Impuestos Municipales se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos en lo demás se aplicará la Ley N° 2482, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano a la norma que lo establece.  
Que, el Código Tributario Boliviano aprobado por la Ley No 2482 de 02 de agosto de 2003, norma fundamental que regula la relación jurídica tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, con sus disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasas pautas y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano vigentes en el país, dispone en el Artículo 6º del Principio de Legalidad y Reserva de Ley, señalando en el parágrafo I numerales 3 y 4 que solo mediante Ley se puede: "3. Crear y ampliar exenciones, reducciones o beneficios"; "4. Condicionar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones". Asimismo, el Artículo 54º de la misma disposición legal en cuanto a la Condición, expresa: "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la medida y con los requisitos que en la misma se determine".  
Que, la Ley N° 402 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 18 Num. 4. En referencia a las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, establece el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretativas, derogatorias, abrogadas y modificatorias.  
Que, la Ley Municipal No. 112 de 2005/07, Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales, El objeto de la presente Ley es la creación de los impuestos de dominio municipal que gravan a la propiedad privada de bienes inmuebles, a la propiedad de vehículos automotores terrestres, a las transacciones onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores y al consumo específico sobre la chicha de maíz, como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Punata.  
Que, la Comisión de Asuntos Legales, mediante informe de fecha 23 de marzo de 2021, recomienda se proceda a la emisión de una nueva Ley Municipal que actualice la correlación numérica de los artículos de la Ley Municipal N° 285 y en la misma se añada una disposición adicional para su correcta aplicación se elaboren un Reglamento de dicha Ley Municipal y en relación a la ampliación de plazos propuestos por el Director de Ingresos Municipales del G.A.M.P., relacionados a la condonación, descuentos regularización voluntaria de adeudos tributarios, indicar que en el ámbito legal es viable siempre y cuando sus autoridades estén plenamente de acuerdo con lo propuesto, también recomendando, que la parte técnica financiera del Concejo, emita criterio detallado y fundamentado respecto a la factibilidad de ampliar los plazos propuestos.  
Que, la Comisión Ejecutiva mediante informe de fecha 25 de marzo de 2021, recomienda aprobar la emisión de una Ley Municipal que amplíe los plazos para la Condición, Descuentos y Regularización Voluntaria de Adueros Tributarios y Depuración del Padrón Municipal de Contribuyentes, ello para la recuperación de tributos en el Municipio de Punata, tomando en consideración su carácter de beneficio a los habitantes del Municipio a través de los diferentes medios de comunicación a fin de incrementar las recaudaciones.  
Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2021, se puso a consideración de los miembros del Concejo Municipal los informes de la Comisión de Asuntos Legales y de la Comisión Ejecutiva, mismos que fueron aprobados por unanimidad tal como se mencionan, aspectos que figuran en el acta de la misma sesión.  
**POR TANTO:**  
El Concejo Municipal de Punata, en uso legítimo de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley N° 402 de Gobiernos Autónomos Municipales dicta la presente:  
**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL**  
**"DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE LA LEY MUNICIPAL N° 285**  
**CONDONACIÓN, DESCUENTOS Y REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE ADEUDOS TRIBUTARIOS Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES"**  
Artículo Primero.- La presente Ley Municipal, tiene por objeto ampliar los plazos de la Ley Municipal N° 285 Condición, Descuentos y Regularización Voluntaria de Adueros Tributarios y Depuración del Padrón Municipal de Contribuyentes de la siguiente manera:  
1. Ampliar hasta el 30 de julio de 2021 la Condición de Tributos.  
2. Ampliar hasta el 30 de julio de 2021 la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias.  
3. Ampliar hasta el 30 de julio de 2021 el descuento del 50% para los Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, de la gestión 2020.  
4. Ampliar hasta el 30 de julio de 2021 el descuento del 30% para los Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores, de la gestión 2020.  
5. Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2021 el descuento del 50% para los Papeles por actividades económicas.  
Artículo Segundo.- Se aclara que en la Ley Municipal N° 285 por error involuntario, se estableció de manera errónea la correlación numérica donde no se corrigió los artículos 6, 11 y 12, siendo lo correcto que el Artículo 7 es el artículo 6º por ende la continuación sería hasta el artículo 10.  
**DISPOSICIONES ADICIONALES**  
Disposición Adicional Única.- El Órgano Ejecutivo deberá elaborar la Reglamentación de la Ley Municipal N° 285, para su correcta aplicación en un plazo de 30 días calendario como máximo.  
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.  
Es leído en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Punata a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno años.  
**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE CONCEJO MUNICIPAL PUNATA A las 10:**  
Para lo tanto la presente LEY MUNICIPAL LA PROMULGO  
Para su cumplimiento en la jurisdicción del Municipio de Punata  
Punata, 05 de abril de 2021




**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**ELF No. 20-41318/2021**

**Contratación de Servicio de Seguridad Privada**

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Contratación de Servicio de Seguridad Privada** de acuerdo al siguiente detalle:

REQ.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de Seguridad Privada	Meses	12

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de Bs. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**  
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**  
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, a partir del 26 de abril, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 – Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes - De 09:00 a 16:00

O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección [licitaciones@elfec.bo](mailto:licitaciones@elfec.bo) con asunto **ELF No. 20-41318/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad Privada"**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 20-41318/2021 "Contratación de Servicio de Seguridad Privada"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día lunes 10 de mayo de 2021.

Cochabamba, abril de 2021

**"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"**

**Opinión**

**EDICIÓN IMPRESA**  
y suplementos para toda la familia



Y en todas las ediciones **CLASIFICADOS** con oferta y demanda de trabajo

56586/25-IV

**Opinión**

**domingo**

**Revista Asi**  
**Ramona Salud**  
**Domingo**  
**Domingograma**

Y en todas las ediciones **CLASIFICADOS** con oferta y demanda de trabajo